



MINISTERIO DE SALUD
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista

MARLENE JUDITH SANCHEZ QUISPE
FEDATARIO

Fecha: 23/2/18 N° Reg. 273
Solo para uso de la Institución o Ambito del Sector

Resolución Directoral

Lima, 18 de julio del 2018

VISTOS:

El Expediente N° 18-045951-001, que contiene el INFORME N° 035-2018-SA-ENSAP/MINSA, de la Asistencia Técnica en la Secretaría Académica de la Escuela Nacional de Salud Pública, sobre la aprobación del silabo, la actividad académica, el material didáctico, el cronograma y el listado de inscritos aptos del Curso Básico "Visita domiciliaria para el buen crecimiento y control de anemia: niños y niñas"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional de Salud Pública, se constituye como una institución relevante para la salud de la población, que busca generar y fortalecer estrategias para mejorar la Salud Pública, a partir del uso del conocimiento necesario en las intervenciones sobre la realidad sanitaria, fortaleciendo la gestión institucional y contribuyendo efectivamente al desarrollo de la fuerza de trabajo en salud pública, que permite al Estado atender la demanda de atención de salud, garantizando una adecuada oferta de servicios de salud, que cumpla con las expectativas de la ciudadanía;

Que, la Escuela Nacional de Salud Pública, responsable de planificar, gestionar y evaluar la formación de recursos humanos en salud a nivel nacional, ha asumido entre sus funciones, la de formular y desarrollar programas y proyectos de formación de los recursos humanos en las temáticas de salud pública; así como, el brindar capacitación y especialización en las temáticas de salud, distintas a las establecidas para esta en la Ley Universitaria; ello, conforme los alcances del Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

Que, la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, en el extremo de la Gestión de la Capacitación, establece que el tipo de capacitación de formación laboral, comprendida en el literal a) de su artículo 16, tiene por finalidad capacitar a los servidores en cursos u otros, que no conduzcan a grado académico o título profesional y que permitan en corto plazo, mejorar la calidad de su trabajo y de los servicios que prestan a la ciudadanía;

Que, la Escuela Nacional de Salud Pública, como institución académica, con rango universitario, se encuentra facultada para otorgar a nombre de la Nación la certificación que garantiza el logro de las competencias adquiridas por los participantes en sus programas académicos, conforme lo establecido en la Directiva Académica N° 001-DGGDRH-ENSAP/MINSA, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2014-DGGDRH-ENSAP/MINSA;

Que, con Resolución Directoral N° 005-2017-ENSAP/MINSA, del 11 de septiembre del 2017, se aprueba la Directiva Administrativa N° 003-ENSAP/MINSA: "Procedimiento para la asistencia técnica en la Escuela Nacional de Salud Pública", en tanto se aprueben sus documentos de gestión institucional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 006-2017-ENSAP/MINSA, del 13 de septiembre del 2017, se formaliza y se oficializa al equipo de Asistencia Técnica de la Dirección General de Personal de la Salud en la Escuela Nacional de Salud Pública y con Resolución Directoral N° 002-2018-ENSAP/MINSA, de fecha 19 de febrero del 2018, modificada por Resolución Directoral N° 010-2018-DIGEP/MINSA, se oficializa y se establece el Equipo de Trabajo que brindara asistencia técnica a las actividades funcionales de la Escuela Nacional de Salud Pública;

Que, del documento de vistos, INFORME N° 035 -2018-SA-ENSAP/MINSA, de la Asistencia Técnica de la Secretaría Académica, en la Escuela Nacional de Salud Pública, se señala que la promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes tiene por objeto la protección y promoción de su



Dr. Félix Alberto Puyco Valencia
Secretaría Académica



Dr. Pedro Díaz Urteaga
Políticas de Formación de Recursos
Humanos e Investigación



Abog. Carlos Alberto Rázuri Silva
Asesoría Legal



Resolución Directoral

Lima, 18 de julio del 2018

derecho a la salud pública, para reducir y eliminar enfermedades relacionadas con el sobrepeso, obesidad y enfermedades crónicas no transmisibles;

Que, el Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil 2017-2021, tiene como objetivo reducir el nivel de anemia y desnutrición infantil en especial en las familias con niñas y niños menores de 36 meses;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 537-2017/MINSA, se aprobó la "Norma Técnica de Salud para el Control del Crecimiento y Desarrollo de la Niña y el Niño menor de Cinco años", que establece las actividades que se realizarán en todos los establecimientos de salud públicos y privados, asegurando una atención adecuada a la población de este grupo etario por parte de los profesionales de la salud que realicen el control del crecimiento y desarrollo; quienes, podrán orientar las intervenciones que las madres, padres o cuidadores deben conocer, como parte del cuidado integral de la niña y el niño;

Que, en este contexto resulta de singular importancia realizar el monitoreo del crecimiento y desarrollo de las niñas y niños con la finalidad de mejorar su desarrollo integral; mejorando o cambiando los aspectos que ponen el riesgo la salud física y emocional de las niñas y niños, con énfasis al cambio de aquellos factores que afectan el desarrollo y crecimiento del niño y niña, fortaleciendo aquellas que la favorecen;

Que, del INFORME N° 035-2018-SA-ENSAP/MINSA, que acompaña el Silabo de la actividad académica, se advierte que el curso permitirá la participante conocer las pautas para realizar el seguimiento domiciliario para el buen crecimiento y control de la anemia en niños y niñas; así como, el manejo de instrumentos durante las visitas domiciliarias para el registro de la información;

Que, tiene como objetivo que el participante comprenda los aspectos básicos comunicacionales para mejorar la relación interpersonal con el paciente durante la atención de salud, a través del reforzamiento de técnicas y herramientas efectivas que faciliten la comunicación, haciendo uso de un lenguaje sencillo y fácil de entender para tener un mejor acercamiento con el paciente y sus familiares contribuyendo a recuperar su estado de salud;

Que, es objetivo del curso el desarrollar conocimientos para la planificación del procedimiento de seguimiento a prácticas claves durante la visita domiciliaria, reforzando los mensajes brindados durante la consejería y el manejo de los instrumentos e instructivos correspondientes;

Que, en cuanto al perfil del egresado, se espera al finalizar el curso este identifique los procedimientos necesarios para realizar el seguimiento de las prácticas y los compromisos familiares establecidos durante la consejería nutricional, de manera adecuada y oportuna, utilizando los instructivos e instrumentos de registro;

Que, del referido INFORME N° 035-2018-SA-ENSAP/MINSA, se establece que las herramientas metodológicas usadas en el curso, están enmarcadas en la educación de adultos, aplicando entornos virtuales de aprendizaje para actividades de enseñanza y aprendizajes específicos vinculados a la práctica laboral del participante; en cuanto a la dedicación al curso, la modalidad Autoformativa virtual se ajusta a la educación flexible, donde cada participante adecúa sus horarios de acceso a las herramientas instaladas en la plataforma, pudiendo disponer del tiempo dedicado a su jornada laboral, para la aplicación y reforzamiento de los contenidos previstos en cada tema; así también, se adjunta el correspondiente Cronograma de la actividad académica; que se muestran como Anexo 02 y 03, respectivamente, que obran adjunto con el mismo;



Dr. Félix Abelardo Caycho Valencia
Secretario Académico



Dr. Pedro Díaz Urteaga
Política de Formación de Recursos
Humanos e Investigación



Abog. Carlos Alberto Rázeri Silva
Asesoría Legal





Resolución Directoral

Lima, 18 de julio del 2018

Que, el cumplimiento del requisito establecido para el público objetivo, en el Silabo de la actividad académica, determina el listado de inscritos aptos para desarrollar Curso Básico "Visita domiciliaria para el buen crecimiento y control de anemia: niños y niñas", que se adjunta como Anexo 04, que obra adjunto con el mismo;

Que, en consecuencia, vista la Nota Informativa N° 021-2018-ATAL-ENSAP/MINSA, de la Asistencia Técnica en el área de Asesoría Legal, resulta necesario aprobar el Silabo, la ejecución de la actividad académica, el material didáctico, el cronograma y el correspondiente listado de inscritos aptos del Curso Básico "Visita domiciliaria para el buen crecimiento y control de anemia: niños y niñas", en la modalidad Autoformativa Virtual, acorde con los requisitos establecidos;

Que, conforme se ha señalado el Ministerio de Salud realiza diversas acciones para responder a la demanda de atención de salud, garantizando una adecuada oferta de servicios de salud concordante con las expectativas de la ciudadanía; por lo que, en atención a los plazos de la convocatoria se ha dado inicio a la inscripción de participantes al Curso Básico "Visita domiciliaria para el buen crecimiento y control de anemia: niños y niñas", del 14 de febrero al 19 de marzo del 2018, y en virtud de la finalidad de la misma, acorde con los requisitos establecidos en el silabo de la actividad académica, resulta necesario otorgar efectos anticipados a la actividad académica con fecha al 14 de febrero del 2018, en la que ha sido convocada la inscripción de los participantes y a partir de la cual se ha iniciado las acciones administrativas correspondientes a su desarrollo;

Con el visado de la asistencia técnica del área de Políticas de Formación de Recursos Humanos e Investigación, de Secretaría Académica y Asesor Legal; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; en la Resolución Directoral N° 005-2014-DGGDRH/ENSAP/MINSA, que aprobó la Directiva Académica N° 001-DGGDRH-ENSAP/MINSA: Procesos y Procedimientos para la Gestión de los Programas Académicos de la Escuela Nacional de Salud Pública, en la Resolución Directoral N° 003-2015-DGGDRH-ENSAP/MINSA que aprueba la Directiva Académica N° 002-DGGDRH-ENSAP/MINSA, sobre Procedimientos para otorgar Certificación de Programas Académicos de la Escuela Nacional de Salud Pública; en la Resolución Directoral N° 005-2017-ENSAP/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 003-ENSAP/MINSA: "Procedimiento para la asistencia técnica en la Escuela Nacional de Salud Pública";

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar el Silabo del Curso Básico "Visita domiciliaria para el buen crecimiento y control de anemia: niños y niñas", modalidad Autoformativa Virtual, que anexo 01 adjunto, forma parte integrante de la presente resolución directoral.

Artículo 2°. - Aprobar la ejecución de la actividad académica denominada Curso Básico "Visita domiciliaria para el buen crecimiento y control de anemia: niños y niñas", en la modalidad Autoformativa Virtual; así como, el material didáctico y teórico publicado en la plataforma virtual de la ENSAP y el Cronograma de Ejecución de la misma, cuyo Anexo 02 y 03 adjuntos, respectivamente, forman parte integrante de la presente resolución directoral.



Dr. Félix Roberto Caycha Valencia
Secretario Académico



Dr. Pedro Díaz Urteaga
Político de Formación de Recursos
Humanos e Investigación



Abog. Carlos Alberto Rázuri Silva
Asesoría Legal





Resolución Directoral

Lima, 18 de julio del 2018

Artículo 3°. - Aprobar el listado de inscritos aptos para desarrollar Curso Básico "Visita domiciliaria para el buen crecimiento y control de anemia: niños y niñas", que Anexo 04 adjunto magnético y físico, forma parte integrante de la presente resolución directoral.

Artículo 4°. - Disponer que la Asistencia Técnica en la Secretaría Académica, adopte las acciones académico - administrativas que se desprenden de la ejecución de la actividad académica denominada Curso Básico "Visita domiciliaria para el buen crecimiento y control de anemia: niños y niñas", que se aprueba con la presente resolución directoral.

Artículo 5°. - Establecer que el Curso Básico "Visita domiciliaria para el buen crecimiento y control de anemia: niños y niñas", en la modalidad Autoformativa Virtual, que se aprueba mediante la presente resolución directoral, será certificado por la Escuela Nacional de Salud Pública, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

Artículo 6°. - Otorgar efectos anticipados al 14 de febrero del 2018, a la actividad académica Curso Básico "Visita domiciliaria para el buen crecimiento y control de anemia: niños y niñas", que se aprueba mediante el artículo 2° de la presente resolución directoral, fecha a partir de la cual se han iniciado las acciones administrativas correspondientes al desarrollo de la misma, por las consideraciones técnicas expuestas a través del expediente de vistos.

Artículo 7°. - Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente resolución directoral y sus anexos en el Portal de Transparencia del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE SALUD

DR. LUIS SEMINARIO CARRASCO
Director General
Escuela Nacional de Salud Pública



Dr. Félix Alberto Caycho Valencia
Secretario Académico



Dr. Pedro Díaz Urteaga
Políticas de Formación de Recursos
Humanos e Investigación



Abog. Carlos Alberto Rázuri Silva
Asesoría Legal

